



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DILAR

ALCALDÍA

Derogación de ordenanza

DEROGACIÓN ORDENANZA FISCAL N°7 REGULADORA DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS

D. JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE DÍLAR, (GRANADA).

HACE SABER:

PRIMERO.- Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación provisional de la derogación de la Ordenanza Fiscal número 7 de Dílar, Reguladora de la Tasa Municipal por Actuaciones Urbanísticas, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 13 de Mayo de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado acuerdo se entiende elevado a definitivo.

SEGUNDO.- Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica a continuación como anexo I el acuerdo de aprobación provisional de la derogación de la Ordenanza Fiscal número 7 de Dílar, Reguladora de la Tasa Municipal por Licencias Urbanísticas que ha resultado elevado a definitivo en su parte expositiva y dispositiva.

TERCERO.- Contra la elevación a definitivo del referido acuerdo, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de Granada, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Dílar, a fecha de firma electrónica.
EL ALCALDE
Fdo. José Ramón Jiménez Domínguez

ANEXO I

<<PUNTO N° 6.- DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 7 DE DÍLAR, REGULADORA DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS, [Expte. Municipal 644/2024].

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía que a continuación se transcribe de forma literal:

“Expediente n.º: 644/2024
Propuesta de Alcaldía
Procedimiento: Derogación de Ordenanza Fiscal reguladora de una Tasa

PROPUESTA DE ALCALDÍA

D. José Ramón Jiménez Domínguez, Alcalde del Ayuntamiento de Dílar, (Granada).

EXPONE:

En la actualidad en el Ayuntamiento de Dílar existen dos ordenanzas fiscales para la regulación de las tasas por la tramitación de autorizaciones y actuaciones urbanísticas, estas son la ordenanza fiscal número 7, reguladora de la tasa

por licencias urbanísticas que data del año 1989 y la ordenanza fiscal número 22, reguladora de la tasa por actuaciones urbanísticas que data del año 2020.

Se considera oportuno y necesario, a fin de evitar la dispersión normativa, y por razones de seguridad jurídica, economía procesal e interés general, refundir en una única ordenanza fiscal la tasa por la tramitación de la totalidad de las autorizaciones y actuaciones urbanísticas.

Para ello, resulta necesario derogar la ordenanza fiscal número 7 de Dílar con la finalidad de incluir las actuaciones reguladas en esta en la ordenanza fiscal número 22 de Dílar, reguladora de la tasa por actuaciones urbanísticas.

Es por lo expuesto que se propone al Pleno de la Corporación que, al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la derogación de la ordenanza fiscal número 7 de Dílar, reguladora de la tasa por licencias urbanísticas al objeto de incluir las actuaciones reguladas en la misma, en la ordenanza fiscal número 22 de Dílar, reguladora de la tasa por actuaciones urbanísticas.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO.- La derogación definitiva de la ordenanza fiscal número 7 de Dílar, reguladora de la tasa por licencias urbanísticas, en todo caso, quedará condicionada a la publicación de la aprobación definitiva de la ordenanza fiscal número 22, reguladora de la tasa por actuaciones urbanísticas, al amparo de lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO.- Facultar Sr. Alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

En Dílar, a fecha de firma electrónica.”

A continuación, el Sr. Alcalde abre turno de intervenciones:

Interviene el Sr. Martín Segura, portavoz del grupo municipal del PSOE para manifestar lo siguiente:

“De lo que se trata es de unificar las ordenanzas fiscales número 7 y número 22 en una sola, pues regulaban prácticamente las mismas cuestiones y de incluir como objeto de esta tasa las Declaraciones Responsables y Comunicación Previa, que sustituyen a las Licencias de Obras en el caso de obras menores y declaraciones de actividad, conforme a la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y del Decreto 550/2022, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

El Grupo Socialista aprueba esta unificación, así como la inclusión de las nuevas figuras de Declaración Responsable y Comunicación Previa como objeto de liquidación de dicha tasa.

Celebramos que por fin se clarifique definitivamente el panorama tras la introducción de la figura de la declaración responsable, se puedan liquidar las tasas de estas nuevas figuras y, una vez realizada, se gire la liquidación del correspondiente impuesto de construcciones.”

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Alcalde somete la citada propuesta, en idénticos términos en que ha sido formulada, a votación del Pleno, resultando que la Corporación, por Unanimidad de los Diez miembros asistentes a este asunto, del total de los once que la forman, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la derogación de la ordenanza fiscal número 7 de Dílar, reguladora de la tasa por licencias urbanísticas al objeto de incluir las actuaciones reguladas en la misma, en la ordenanza fiscal número 22 de Dílar, reguladora de la tasa por actuaciones urbanísticas.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO.- La derogación definitiva de la ordenanza fiscal número 7 de Dílar, reguladora de la tasa por licencias urbanísticas, en todo caso, quedará condicionada a la publicación de la aprobación definitiva de la ordenanza fiscal número 22, reguladora de la tasa por actuaciones urbanísticas, al amparo de lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO.- Facultar Sr. Alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Acto seguido, el Sr. Alcalde declaró el acuerdo adoptado.>>

Dílar, 5 de julio de 2024.

EL ALCALDE

Fdo. José Ramón Jiménez Domínguez